



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00129-00
Demandante	CREDI JR S.A.S.
Demandados	ÁLVARO GARCÍA CHOPERENA Y OTRA
Asunto	Auto Ordena Emplazamiento

Plato, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, observa el Juzgado que, a través de memorial radicado el 10 de marzo del 2023, el apoderado judicial de la entidad ejecutante, solicitó el emplazamiento de la parte ejecutada, pues manifiesta que desconoce otro lugar para llevar a cabo la notificación del extremo pasivo.

En ese orden de ideas, se verifica que la parte ejecutante fijó en el acápite de notificaciones de la demanda como lugar de notificaciones para el demandado ÁLVARO GARCÍA CHOPERENA la siguiente dirección: Calle 10 # 15-06 Barrio Los Guayacanes Plato Magdalena, lugar este donde fue remitido el citatorio al ejecutado.

Y con respecto a la ejecutada MARIELA RICO DE LA HOZ, el extremo activo señaló en el ítem de las notificaciones de la demanda para esta la siguiente: Calle 6 #2-05, municipio de Plato – Magdalena.

Sin embargo, de acuerdo con la constancia expedida por la empresa de correo certificado Red Postal 472 no fue posible la entrega de la notificación por cuanto el señor ÁLVARO GARCÍA CHOPERENA no reside en la dirección consignada, y con respecta a la señora MARIELA RICO DE LA HOZ la dirección indicada no existe.

De igual forma, el apoderado judicial de la demandante afirmó bajo la gravedad del juramento desconocer otro lugar para efectos de surtirse las notificaciones personales a los demandados, por lo cual es procedente la práctica de la

notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., a través de la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022. de

2020

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1.- EMPLAZAR a los señores ÁLVARO GARCÍA CHOPERENA y MARIELA RICO DE LA HOZ, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, para que, dentro de los términos de ley comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del mandamiento de pago, de conformidad con lo expresado en precedencia.

2.- Se ordena que por Secretaría se surta el emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso a través de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f537af99aebadd2b4b17a003fb3f181f02229d502cc6c242e201fc2595192d20**

Documento generado en 28/03/2023 03:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>